

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01551

Una vez resuelto lo pertinente en relación con los recursos interpuestos por la parte demandada contra el auto que decretó las pruebas, se resolverá lo que corresponda frente al dictamen pericial allegado por la parte demandante [30DictamenCorregidoPerito] y la documentación aportada por el Fondo Nacional del Ahorro [31ContestacionDemandada].

Reconócese a la abogada María Elena Ramírez Díaz como apoderada en sustitución de la parte demandante, en los términos del memorial de sustitución allegado.

Previo a resolver sobre la renuncia efectuada por Litigar Punto Com S.A.S, acredítese el envío de la comunicación al Fondo Nacional del Ahorro en tal sentido (art. 76 inc. 4º C.G.P.).

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b7a5bd9981b2ee2ed43b3561b4942389ac66de146460cfd4179a54b61702ae3**

Documento generado en 06/10/2022 04:39:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>